



CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 19/08/2022, 23/08/2022, 06/09/2022 y 03/10/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 2 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDÍO

Armenia, Quindío; tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	Ejecutivo
DEMANDANTE	:	Cooperativa Avanza
DEMANDADO	:	Luz Marina Quintana Quiceno
RADICACIÓN	:	630014003005- 2021-00446-00

Vista la nota secretarial que antecede y para los fines legales pertinentes, se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de la parte demandante, la respuesta enviada por Colpensiones, en la cual dan cuenta de la no efectividad de la medida decretada para embargo de la pensión de la demandada Luz Marina Quintana Quiceno, debido a que esta no se encuentra pensionada con la entidad.

Frente a las notificaciones allegadas por la parte actora, tanto personales como por aviso, estas no se tendrán en cuenta, ya que una vez revisadas, se advierte que se están combinando los dos regímenes de notificación vigentes que son el previsto en el Código General del Proceso en los artículos 291 y 292 (Para la notificación en dirección física), y la establecida mediante la Ley 2213 de 2022 Artículo 8 (**Para la notificación por medios digitales**), aclarándosele al demandante, que ambos medios de enteramiento tienen términos y ritualidad distinta, motivo por el cual no es viable combinarlos y la notificación en dirección física se está realizando acorde a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; adicionalmente, la notificación personal allegada el 23 de agosto de 2022, no contiene el escrito de citación.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO DEL 08 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c57447a02e01efae0e0813c8a94cbc1e0c7b64be8c3e3ba408b550d26d4fb9**

Documento generado en 04/11/2022 10:21:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>